

DIARIO OFICIAL



DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO



ORDENES

Dirección general de Reclutamiento y Personal

MEDALLA DE SUFRIMIENTOS POR LA PATRIA

Varias armas

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1931 (C. L. número 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1930 y decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Brigada de la Guardia Civil de Jaén D. Juan Alcalde Martínez, herido «menos grave» el día 1 de noviembre de 1936, siendo sargento. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Sargento del regimiento de Infantería de Valladolid núm. 20 D. Antonio Liria de Miranda, herido dos veces «menos grave» la primera el día 16 de junio de 1937 y la segunda el día 24 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, por la primera herida, a partir del 1 de julio de 1937 y por la segunda también 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Sargento de Infantería del Batallón de Cazadores de San Fernando número 1 D. Amancio Nanciares Martínez, herido dos veces «menos grave» y «grave» la primera el día 12 de febrero de 1937, siendo cabo, y

la segunda el día 5 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937, por la primera herida; y la pensión de 17,50 pesetas mensuales, también con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937, por la segunda herida.

Sargento de la sexta Bandera de la Legión D. Alfredo Cipriano López, herido «grave» el día 6 de enero de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Sargento del segundo Tercio de la Legión D. Rafael López Vidacal, herido «grave» el día 21 de julio de 1936, siendo legionario. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936.

Sargento del segundo Tercio de la Legión, D. Francisco Sánchez Sánchez, herido «grave» el día 9 de noviembre de 1936, siendo legionario. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Sargento del segundo Tercio de la Legión, D. José Coco Hernández, herido «grave» el día 11 de septiembre de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento de Zamora núm. 29, don Amador López Ruiz, herido «grave» el día 12 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Sargento provisional de Infantería del regimiento de Cazadores de Medina núm. 3, D. Víctor Vandrés Viñúe, herido «grave» el día 25 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Sargento de Infantería del batallón de Montaña Flandes núm. 5, don Marcialino Beltrán Jiménez, herido «grave» el día 27 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento Aragón núm. 17, D. Joaquín Bes Liso, herido «menos grave» el día 11 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938, siendo cabo.

Sargento del regimiento Zamora número 29, D. Florentino Bustelo Bautis, herido «menos grave» el día 9 de julio de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Sargento de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22, don Baldomero González Hospital, herido «grave» el día 25 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22, D. Ildefonso Linares García, herido «grave» el día 30 de abril de 1937, siendo soldado de milicia. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Sargento de Infantería del regimiento San Quintín núm. 25, D. Santiago García Pedreza, herido «grave» el día 30 de abril de 1937, siendo soldado de milicia. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento Aragón núm. 17, D. Luciano Pérez Jiménez, herido «grave» el día 15 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento Zaragoza núm. 3, D. Fabio Martín Valverde, herido «grave» el día 7 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento de Infantería del regimiento San Quintín núm. 25, don Herculano Martínez Cuñado, herido «grave» el día 30 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Sargento de Infantería del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1, don Florentino Rodríguez Pajuelo, herido «menos grave» el día 2 de diciembre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de enero de 1937.

Sargento de Infantería del regimiento Burgos núm. 31, D. Miguel Currión Sierra, herido «menos grave» el día 26 de julio de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936.

Sargento de Infantería del regimiento Toledo núm. 26, D. Luis Ayensa Morales, herido «menos grave» el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento Zamora núm. 29, D. Eutilio Maillo Hernández, herido «grave» el día 22 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Sargento de Caballería del regimiento de Cazadores de Numancia número 6, D. Higinio Fuentes Velar, herido «grave» el día 13 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de pesetas 17,50 mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento de Caballería del regimiento Cazadores de Taxdir núm. 7, don Ernesto Salvador López, herido «grave» el día 3 de agosto de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Sargento de Infantería de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de León, D. Valentín González Castañón, herido «grave» el día 21 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Sargento del regimiento de Transmisiones, D. Mariano López Martínez, herido «menos grave» el día 26 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Sargento provisional de Artillería don Cayetano Iglesias Bernabé, heri-

do «grave» el día 22 de julio, siendo cabo. Debe percibir la pensión de pesetas 12,50 mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1936.

Sargento de Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Castilla, don Pedro Valeriano Gutiérrez Fuentes, herido «menos grave» el día 7 de noviembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Sargento de Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Castilla, don Emiliano Quintana Asenjo, herido «grave» el día 1 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Cabo de la Guardia Civil de la Comandancia de Jaén, D. José Trujillo González, herido «grave» el día 1 de mayo de 1937, siendo guardia. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Cabo de Infantería del regimiento de Cazadores de San Fernando, don Félix Novillo Yunta, herido «grave» el día 1 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Cabo del regimiento de Infantería América núm. 23, D. Jesús Chasco Berzuete, herido «menos grave» el día 2 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Cabo de Infantería del regimiento de Toledo núm. 26, D. Hilario Burgos Martín, herido «grave» el día 3 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Cabo de Infantería del regimiento Valladolid núm. 20, D. Leandro Vitalia Villanua, herido «menos grave» el día 26 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Cabo de Infantería del regimiento la Victoria núm. 28, D. Jerónimo Sánchez García, herido «grave» el día 24 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Cabo del regimiento de Infantería Gerona núm. 18, D. Claudio Moreno Soria, herido «grave» el día 7 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del batallón de Zapadores Minadores núm. 2, D. Pedro Martínez Pinel, herido «leve» el día 14 de noviembre de 1936. Sin pensión por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Soldado del regimiento de Infante-

Cabo de Regulares de Alhucemas número 5, D. Manuel Benítez Pino, herido «grave» el día 27 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Cabo de Infantería del regimiento Zamora núm. 29, D. Ramón Muñiz Pérez, herido «grave» el día 15 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Cabo del batallón núm. 139, don Francisco Castañeda Castañeda, herido «grave» el día 30 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio; a partir del 1 de abril de 1938.

Cabo del regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, D. Manuel González Millán, herido «leve» el día 1 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de enero de 1937.

Cabo de Infantería del batallón de Cazadores Las Navas núm. 2, don Pedro Dugo Martínez, herido «grave» el día 27 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Cabo del regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, D. Félix Herranz del Nogal, herido «grave» el día 17 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo del regimiento de Infantería Valladolid núm. 20, D. Adolfo Gil Moreno, herido «grave» el día 25 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Cabo de Infantería del regimiento Gerona núm. 18, D. Eliseo Romera Díez, herido «grave» el día 21 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Cabo del regimiento del segundo Tercio de la Legión, D. Renaldo Romero Fernández, herido «grave» el día 24 de septiembre de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del batallón de Zapadores Minadores núm. 2, D. Pedro Martínez Pinel, herido «leve» el día 14 de noviembre de 1936. Sin pensión por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Soldado del regimiento de Infante-

ria San Marcial núm. 22, D. José Rodríguez López, herido dos veces; la primera «grave» y la segunda «menos grave»; la primera el día 13 de marzo de 1937 y la segunda el día 24 de junio de 1937. Debe percibir la

pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de abril de 1937, y por la segunda la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Infantería del Batallón de Cazadores Las Navas núm. 2, don José Fernández Trapote, herido dos veces «grave»; la primera el día 29 de diciembre de 1937 y la segunda el día 19 de enero de 1939. Debe percibir por la primera, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938, y por la segunda la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del segundo Tercio de la Legión, D. Francisco Moreno Pérez, herido «grave» el día 15 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del segundo Tercio de la Legión, D. Julián Rodríguez Sánchez, herido «grave» el día 20 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de San Quintín núm. 25, don José Herranz Herrero, herido «menos grave» el día 19 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento La Victoria núm. 28, D. José Herrero Gonzalo, herido «grave» el día 31 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento San Quintín núm. 25, don Graciano Hernando García, herido «grave» el día 12 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del regimiento de Carros de Combate núm. 2, D. Isidoro Sánchez Marcos, herido «grave» el día 24 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento de Zaragoza núm. 30, D. José Señor Rodríguez, herido «menos grave» el día 14 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento de América núm. 23, D. José Sáenz Peón, herido «grave» el día 21 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales,

con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del regimiento de Infantería Aragón núm. 17, D. Antonio Santillario Arnau, herido «grave» el día 8 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento La Victoria núm. 28, D. Félix Alonso Durián, herido «menos grave» el día 29 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937, y por la segunda la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Toledo núm. 26, D. Eugenio Miguel Carrascal, herido «grave» el día 15 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Infantería de la Mehalia Jalifiana de Tetuán núm. 1, don Juan Amil Domínguez, herido «menos grave» el día 30 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Granada núm. 6, D. Anasato Mariscal Mariscal, herido «grave» el día 15 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del batallón de Montaña Flandes núm. 5, D. Victoriano Montoya Herrande, herido «grave» el día 6 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Aragón núm. 17, D. Manuel Monterde Bueno, herido «grave» el día 17 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento La Victoria núm. 28, D. Francisco Albarrán Alonso, herido «grave» el día 10 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Aragón núm. 17, D. Antonio Mata Lasheras, herido «grave» el día 10 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22, D. Mariano Martínez Triana, herido «grave» el día 21 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, D. Rafael

Montero Jiménez, herido «grave» el día 1 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de Infantería del Tabor de Regulares de Ifni Sahara, D. Pedro Miranda Rey, herido «grave» el día 5 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Gerona núm. 18, D. Prudencio Zaragoza Navarro, herido «grave» el día 25 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento de Aragón, núm. 17, D. Ramón Martín Valls, herido «menos grave» el día 10 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del regimiento de Plasencia núm. 7, D. Abelardo Vázquez Alonso, herido «grave» el día 11 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22, D. Nicolás Revilla Abario, herido «grave» el día 13 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento de Cazadores de Ceuta número 3, D. Sixto Ramos Gómez, herido «grave» el día 28 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento de América núm. 22, D. Valentín Ruiz Artiaga, herido «grave» el día 2 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento de Valladolid núm. 20, don Guillermo Ruiz Ruiz, herido «grave» el día 11 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado de Infantería del regimiento Japón núm. 5, D. Sebastián Pérez Pérez, herido «grave» el día 28 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del regimiento de Infantería Palma núm. 36, D. Bartolomé Riera Riera, herido «grave» el día 27 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Flandes núm. 5, D. Francisco Prieto Martín, herido agravado el día 18 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Quintín núm. 25, D. José Ortega Gallego, herido agravado el día 16 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento La Victoria núm. 28, D. Félix Bravo Martín, herido agravado el día 2 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, D. Manuel Viles Rivero, herido agravado el día 7 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento de Valladolid, núm. 20, don Angel Fandiño Castro, herido agravado el día 2 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Valladolid núm. 20, D. Evaristo Fidalgo Arias, herido agravado el día 2 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Gerona núm. 18, D. Tomás Fontanet Faúl, herido agravado el día 12 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Flechas Negras D. Francisco Fernández Gómez, herido agravado el día 20 de enero de 1930. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1930.

Soldado del batallón de Zanadores Minadores núm. 6, D. Perfecto Fernández Fernández, herido agravado el día 12 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Zamora núm. 30, D. Luis Fernández Cotán, herido agravado el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22, D. Horacio Cos Santamaría, herido agravado el día 12 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Aragón núm. 17, D. Modesto Manuel Nedea Baselar, herido agravado el día 1 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Toledo núm. 26, D. Ramón Riesco Muñoz, herido agravado el día 1 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22, D. José Rodríguez González, herido agravado el día 7 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento La Victoria núm. 28, D. Esteban Lorenzo Martín, herido agravado el día 15 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del regimiento de Infantería Castilla núm. 3, D. Nicolás Vega Paniagua, herido agravado el día 6 de enero de 1930. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1930.

Soldado de Infantería del regimiento Gerona núm. 18, D. Guillermo Espada Martínez, herido agravado el día 1 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento La Victoria núm. 28, D. Tomás Estévez Arrovo, herido agravado el día 4 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22, D. Ricardo Puerta Solana, herido agravado el día 12 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22, don Cayetano Ramos Raya, herido agravado el día 12 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Zamora núm. 30, D. Ceferino Sáiz Santos, herido agravado el día 20 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22, D. Sabino Rojo Abad, herido agravado el día 15 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas

mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Valladolid núm. 20, D. Vicente Rodríguez Domínguez, herido agravado el día 11 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Carros de Combate número 2, D. Mariano Asón Tolosana, herido agravado el día 21 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento Gerona núm. 18, D. Benito Castellano García, herido agravado el día 12 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22, D. Juan Santilláñez Ramírez, herido agravado el día 5 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Carros de Combate número 2, D. Ramón Mateo Reinoso, herido agravado el día 22 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de San Marcial núm. 22, don Arturo Guerra Ruiz, herido agravado el día 20 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Infantería de la Mehalta Tártarea de Tetuán núm. 1, don Elisardo Rosales Crespo, herido agravado el día 2 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22, D. Tomás López Pallas, herido agravado el día 7 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22, D. Ceferino Sáiz Santos, herido agravado el día 20 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22, don Martín Tablado Medina, herido agravado el día 20 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 21, D. Pedro Bueno Bartolomé, herido «menos grave» el día 2 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Aragón núm. 17, D. Ramón Martínez Taira, herido «grave» el día 10 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Flandes núm. 5, D. Mariano Martínez Velasco, herido «grave» el día 4 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento de Cádiz núm. 32, D. Pedro Gutiérrez San Emeterio, herido «menos grave» el día 6 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del regimiento de Artillería ligera núm. 6, D. Jesús Pérez Encinas, herido «grave» el día 26 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado del Grupo de Artillería 61/r de Flechas Verdes, D. Enseñio Peña Peña, herido «grave» el día 24 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Artillería ligera número 6, D. Evaristo Ortiz Pemán, herido «menos grave» el día 4 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del 11 regimiento de Artillería de Sierra, D. Miguel de la Torre Piriz, herido «grave» el día 18 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del regimiento de Artillería ligera núm. 6, D. Julián Pérez Barroso, herido «grave» el día 20 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del regimiento de Artillería ligera núm. 12, D. Paulino Llarena Saldafia, herido «menos grave» el día 2 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado de la Milicia de F. E. T. v de las J. O. N. S. de Badaíoz, don Nicasio Durán González, herido «grave» el día 28 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. del Tercio de Cristo Rey, D. Enrique Loras Blanco, herido «menos grave» el día 28 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. v de las J. O. N. S. de Aragón, don Juan Esteban Gorostola, herido «grave» el día 11 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado de la Milicia de F. E. T. v de las J. O. N. S. de Teruel, don Manuel Torres Sánchez, herido «grave» el día 10 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. v de las J. O. N. S. de Guipúzcoa, D. Juan Eznala Galarraga, herido «grave» el día 12 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. v de las J. O. N. S. de Guipúzcoa, D. Juan Eznala Galarraga, herido «grave» el día 10 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1939.

Soldado de la Milicia de F. E. T. v de las J. O. N. S. de Burgos, don Antonio Santillana Moreno, herido «grave» el día 6 de febrero de 1939.

Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1940.

Soldado de la Milicia de F. E. T. v de las J. O. N. S. de León, don Francisco Álvarez Domínguez, herido «menos grave» el día 24 de julio de 1938.

Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. v de las J. O. N. S. de Córdoba, don Manuel Santiago Charón, herido «grave» el día 30 de junio de 1938.

Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. v de las J. O. N. S. del Tercio de Monteiturra, D. Timoteo Padrones Lete, herido «menos grave» el día 17 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. v de las J. O. N. S. de Aragón, don Juan Manuel Rodríguez Gil, herido «grave» el día 15 de octubre de 1938.

Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. v de las J. O. N. S. de Badaíoz, don José Povea León, herido «grave» el día 23 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. v de las J. O. N. S. de Badaíoz, don José Povea León, herido «grave» el día 23 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1939.

Soldado de la Milicia de F. E. T. v de las J. O. N. S. de Badaíoz, don Calixto Timóteo Casas, herido «menos grave» el día 21 de agosto de 1938.

Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. v de las J. O. N. S. de Aragón, don Pablo Palacios Gracia, herido «grave» el día 1 de septiembre de 1938.

Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. v de las J. O. N. S. de Navarra, don Priscilio Poza Abia, herido «grave» el

el día 9 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de la Milicia de F. E. T. v de las J. O. N. S. de León, don Julián Bachiller Otero, herido «grave» el día 3 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. v de las J. O. N. S. del Tercio de Requetés Lacar, D. Victoriano Belmenezegui Álzueta, herido «grave» el día 27 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. v de las J. O. N. S. de Soria, don Fortunato Hernández Hernández, herido «grave» el día 10 de enero de 1939.

Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de la Milicia de F. E. T. v de las J. O. N. S. de Burgos, don Antonio Santillana Moreno, herido «grave» el día 6 de febrero de 1940.

Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1940.

Soldado de la Milicia de F. E. T. v de las J. O. N. S. de León, don Francisco Álvarez Domínguez, herido «menos grave» el día 24 de julio de 1938.

Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. v de las J. O. N. S. de Navarra, don Celino Muneta Larraona, herido «grave» el día 11 de enero de 1939.

Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de la Milicia de F. E. T. v de las J. O. N. S. de Alava, don Antonio Martínez Lahidalga Balza, herido «grave» el día 9 de octubre de 1938.

Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. v de las J. O. N. S. de Castilla, don Francisco Tejedor Hernández, herido «grave» el día 10 de mayo de 1939.

Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1939.

Soldado de la Milicia de F. E. T. v de las J. O. N. S. de Castilla, don Francisco Tejedor Hernández, herido «grave» el día 10 de mayo de 1939.

Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1939.

Soldado de la Milicia de F. E. T. v de las J. O. N. S. de Aragón, don Blas Minguez García, herido «grave» el

día 31 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de la Milicia de F. E. T. v de las I. O. N. S. de Aragón, don Máximo Baranda Lahoz, herido dos veces: la primera «grave», y la segunda «menos grave» los días 21 de diciembre y el 28 del mismo mes de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales por la primera herida, a partir del 1 de enero de 1938, y por la segunda, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero del mismo año.

Soldado de la Milicia del Territorio de Navarra, D. Teodoro Castillo Ramón, herido eleven el día 20 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de la milicia de Falange Monárquica Tradicionalista v de las I. O. N. S. de Burgos D. Pascual Zamorano Sedano, herido «grave» el día 10 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de noviembre de 1936.

Soldado de Infantería de la Mehal-la Califiana de Tetuán Ben Mohamed, la Califiana de Gorara núm. 4, Blamou Ben Si Amar Sebti núm. 6.427, herido eleven el día 22 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de Infantería de la Mehal-la Califiana de Tetuán Sel-lan Ben Mohamed Garbaú núm. 1.817, herido «menos grave» el día 20 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6, Aomar Ben Hamed Ben Sareuini núm. 4.140, herido «menos grave» el día 25 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6, Hamed Ben Sald Ben Elmouk núm. 1.800, herido «grave» el día 28 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Infantería del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 2, Lahasen Ben Mohamed Sareuini núm. 13.775, herido «menos grave» el día 5 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de la Mehal-la Califiana de Tetuán núm. 1, Abselán Ben Hamed Hassani, herido «grave» el día 10 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensua-

les, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, Taïeb Ben Mohamed Ben Ali número 2.219, herido dos veces; la primera «grave», y la segunda «menos grave»; la primera, el día 8 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936, y la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937, por haber sufrido la herida el día 20 de julio de 1937.

Madrid, 20 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

Consejo Superior de Justicia

militar

ORDEN DE SAN HERMENE-

GILDO

Varias armas

Vistas las peticiones remitidas por varias autoridades, veoro en conceder las pensiones acordes a las condecoraciones de la Militar Orden de San Hermenegildo que se indica, al personal de las distintas Armadas y Cuernos del Ejército que figuraron en la siguiente relación y con las antigüedades que a cada uno se le señala.

Placas tensionadas con 1.200 pesetas anuales, brocha deducción de las cantidades herribidas por tenencia de Cruz, desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

Infantería

Coronel, activo, D. Fernando Sánchez y González, con antigüedad 10 septiembre 1930, a partir primero octubre siguiente. Cursó la documentación la sexta región militar.

Coronel, activo, D. Fernando Morillo Farfán, con antigüedad 17 noviembre 1930, a partir primero diciembre siguiente. Cursó la documentación la cuarta región militar.

Teniente coronel, retirado extraordinario, D. Francisco Gómez Martín, con antigüedad 20 julio 1937, a partir primero agosto siguiente. Por la Delegación de Hacienda de Valencia del Cid. Cursó la documentación la Inspección de Servicios y Movilización de la tercera región.

Teniente coronel, retirado extraordinario, D. Félix Conesa de Manuel, con antigüedad 20 junio 1930, a partir primero julio siguiente. Por la Delegación de Hacienda de Cartagena. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Murcia.

Comandante, retirado extraordinario, D. Vicente Martínez Herranz, con antigüedad 4 febrero 1938, a partir primero marzo siguiente. Por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. Cursó la documentación la Inspección de Servicios y Movilización de la primera región.

Comandante, retirado extraordinario, D. Juan Rodríguez Arrazola, con antigüedad 8 julio 1939, a partir primero agosto siguiente. Por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Cursó la documentación la cuarta región militar.

Comandante, retirado extraordinario, D. Alfredo Mereto Lavieja, con antigüedad 22 marzo 1930, a partir primero junio siguiente. Por la Delegación de Hacienda de Valencia del Cid. Cursó la documentación la Inspección de Servicios y Movilización de la tercera región.

Comandante, retirado extraordinario, D. Juan Montemayor Azcizazu, con antigüedad 4 julio 1930, a partir primero agosto siguiente. Por la Delegación de Hacienda de Almería. Cursó la documentación la segunda región militar.

Caballería

Comandante, retirado extraordinario, D. Joaquín Zevallo Escrivé, con antigüedad 26 junio 1930, a partir primero julio siguiente. Por la Delegación de Hacienda de Córdoba. Cursó la documentación la segunda región militar.

Ingenieros

Teniente coronel, retirado extraordinario, D. Marcial Pérez Beato y Blanca, con antigüedad 2 noviembre 1932, a partir primero diciembre siguiente. Por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

Intervención

Comisario de Guerra de segunda, activo, D. Román Asenjo Gutiérrez, con antigüedad 20 diciembre 1930, a partir primero enero 1930. Cursó la documentación la Intervención General.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales

Infantería

Coronel, activo, D. Luis Moreno Abella, con antigüedad 25 febrero 1936, a partir primero marzo siguiente. Cursó la documentación el Ministerio del Aire. Queda rectificada, en el sentido que se indica, la orden de 30 octubre último (D. O. núm. 29), por la que se le concedía la pensión de Placa, ya que la que le corresponde es la de Cruz, en lugar de aquélla.

Comandante, retirado extraordinario, D. José Alabau Sifre, con antigüedad, 10 mayo 1938, a partir pri-

mero junio siguiente. Por la Delegación de Hacienda de Valencia del Cid. Cursó la documentación la tercera región militar.

Comandante, retirado extraordinario, D. Eloy Luengo Muñoz, con antigüedad 12 septiembre 1939, a partir primero octubre siguiente. Por la Delegación de Hacienda de Valencia del Cid. Cursó la documentación la tercera región militar.

Capitán, activo, D. Juan Carvajal Capedelío, con antigüedad 22 agosto 1938, a partir primero septiembre siguiente. Cursó la documentación el regimiento Infantería Cádiz núm. 33.

Capitán, activo, D. Constancio Pérez Domínguez, con antigüedad 19 septiembre 1938, a partir primero octubre siguiente. Cursó la documentación el regimiento Infantería número 2.

Capitán, retirado extraordinario, D. José Madrid Calavate, con antigüedad 11 agosto 1939, a partir primero septiembre siguiente. Por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. Cursó la documentación la Inspección General de Servicios y Movilización de la primera región.

Capitán, activo, D. Rafael Sánchez Delgado, con antigüedad 19 octubre 1939, a partir primero noviembre siguiente. Cursó la documentación el regimiento Infantería Galicia número 19.

Teniente, retirado extraordinario, D. Antonio López Aguiar, con antigüedad 28 junio 1937, a partir primero julio siguiente. Por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. Cursó la documentación la primera región militar.

Caballería

Capitán, retirado extraordinario, D. Eduardo Irisarri Irisarri, con antigüedad 30 octubre 1937, a partir primero noviembre siguiente. Por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. Cursó la documentación el Centro de Movilización y Reserva núm. 20.

Artillería

Comandante, retirado extraordinario, D. Carlos Lehmkühl Udaondo, con antigüedad 9 junio 1939, a partir primero julio siguiente. Por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Cursó la documentación la cuarta región militar.

Ingenieros

Teniente coronel, activo, D. Cristóbal Lázaro Gómez, con antigüedad 25 enero 1938, a partir primero febrero siguiente. Cursó la documentación la Comandancia de Ingenieros de Marruecos.

Teniente, retirado extraordinario, D. Mario Fernández Pardo, con antigüedad 2 abril 1938, a partir primero mayo siguiente. Por la Direc-

ción General de la Deuda y Clases Pasivas. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

Sanidad Militar

Comandante médico, retirado extraordinario, D. Felipe Rodríguez y Martínez-Toledano, queda reincorporada la orden de 20 noviembre último (D. O. núm. 45) en el sentido de que el segundo apellido es como queda dicho y no Martínez-Toledo, como en aquella figuraba.

Capitán de Sanidad Militar, retirado extraordinario, D. Eugenio Ojeda Canero, con antigüedad 25 mayo 1930, a partir primero junio siguiente. Por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. Cursó la documentación la Inspección General de Servicios y Movilización de la primera región.

Oficinas militares

Oficial segundario, retirado extraordinario, D. Demetrio Lucas Martín, con antigüedad 28 enero 1939, a partir primero febrero siguiente. Por la Delegación de Hacienda de Valencia del Cid. Cursó la documentación la tercera región militar.

Madrid, 4 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

VARELA

ERRATAS

Diario Oficial del día 29 de noviembre de 1939.—Núm. 49.

Estado Mayor del Ejército.—Destino.—Pág. 451

Donde dice:

farmacéutico mayor, D. Francisco Peña Torre.

Debe decir:

farmacéutico primero, D. Francisco Peña Torre.

Madrid, 4 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario General, Eduardo de Fuentes.

ANUNCIOS

REGIMIENTO DE INFANTERIA MONTANA NUM. 56

Necesitando este Cuerpo adquirir los efectos que se detallan a continuación, se abre concurso para los constructores que lo deseen presenten proposiciones, parciales o totales, hasta el día 20 de diciembre próximo, bajo sobre cerrado dirigido al capitán Mayor de este Cuerpo, quedando sin efecto los modelos o documentación que se reciban después de dicha fecha.

1.^a Los materiales que se empleen serán de producción nacional y características reglamentarias, salvo la vajilla, de la que se acompañará modelo.

2.^a El importe de los anuncios los suscribirá, a priori, aquellos a quienes se les haga la adjudicación.

3.^a Lo adjudicado será puesto en el almacén del Cuerpo, libre de todo gasto.

4.^a Del importe de las facturas será deducido el 1,30 por 100 de pagos al Estado.

EFFECTOS QUE SE CITAN

Jarras de porcelana, para diez plazas	400
Fuentes de porcelana, para diez plazas	400
Peroles o soperas, para diez plazas	400
Platos de porcelana	4.000
Cazos de media plaza para distribuir	400
Vasos de cristal	2.000
Lavadero de ropa, mecánico. x	x
Lavadero de platos, mecánico. x	x
Cadenas (roncal)	110
Bruzas	110
Almohazas	110

León, 27 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

P. 6—4

REGIMIENTO DE INFANTERIA DE MONTANA NUM. 56

Este regimiento anuncia concurso para adquirir los efectos siguientes:

40 cornetas reglamentarias de construcción nacional, con sus fundas, ganchos, manoplas y cordones.

200 bruzas;

200 almohazas.

200 cadenas.

200 collares de cuadra.

100 cabezadas con bridales y filete.

4 cornetas de órdenes, con sus fundas, ganchos, manoplas y cordones.

Los que deseen tomar parte remitirán pliego al señor comandante Mayor de este regimiento, en Vigo, antes del día 10 del próximo mes.

El importe del presente anuncio es por cuenta del adjudicatario.

Vigo, 21 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

P. 5—5

REGIMIENTO INFANTERIA NUM. 44

Necesitando este Cuerpo adquirir tres máquinas de escribir (dos de carro grande), se anuncia por el presente para que los que deseen hacer ofrecimientos lo hagan al teniente coronel Mayor de este regimiento,

bajo pliego cerrado, en el plazo de diez días, a partir de la publicación del mismo, siendo por cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio.

Toledo, 25 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

P. 4-4

BATALLÓN DE TRANSMISIÓ- NES DE MARRUECOS

Segundo concurso

Necesitando este Cuerpo adquirir con urgencia 900 postes de ocho metros, 401 postes de 10 metros, 50 postes de 12 metros y 1.000 postecillos de cinco metros, se abre concurso entre las casas y particulares que se crean en condiciones de poder suministrarlo, debiendo presentar sus proposiciones en las oficinas del De-

tall, cuartel de Las Heras, de esta plaza, antes de las 10 horas del día 20 del mes de diciembre próximo. Las condiciones que debe reunir el material son las siguientes:

Postes de 8, 10 y 12 metros

1.^a Deberán ser draycanizados o creosotados con capa protectora perfectamente adherida, de 1,50 mm. de espesor que recubrirá el rabil en una extensión de 1,50 metros, los de ocho metros; 1,65 los de 10 metros y 1,75 los de 12 metros.

2.^a Los postes serán rectos desde el rabil a la cogolla, sin nudos gruesos, grietas rasgadas, roturas, no arrollados, es decir, no separadas sus capas anulares, perfectamente sanos y sin defectos que les haga imposible si uso a que se usen, estando bien arrullados, presentando una superficie seca y terminando en punta y chafan por la cogolla.

3.^a Las dimensiones mínimas de los gruesos de los postes, serán:

Circunferencia en la cogolla: 28 centímetros para los de ocho metros.

Circunferencia en la cogolla: 43 centímetros para los de 10 metros.

Circunferencia en la cogolla: 48 centímetros para los de 12 metros.

Circunferencia a 1,50 metros de la cox: 56 centímetros para los de ocho metros.

Circunferencia a 1,50 metros de la cox: 63 centímetros para los de 10 metros.

Circunferencia a 1,50 metros de la cox: 70 centímetros para los de 12 metros.

4.^a Los postecillos de cinco metros deben ser también draycanizados o creosotados con capa protectora, como se cita para los postes y que recubrirá el rabil en una extensión de un metro.

Ceuta, 27 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

P. 3-2 a



EFFECTOS.

MILITARES Y CIVILES

CONDECORACIONES ESPADERIA - BORDADOS BASTONES DE MANDO

GALONERIA Y CORDONERIA y demás efectos para uniformes militares y civiles

CELADA **MAYOR, 21** **MADRID**
Tel. 12108

CASA ESPECIALIZADA en trabajos
excepcionales, PROPIOS PARA REGALOS

SASTRERIA MILITAR

"El Soldado Desconocido"

Calle Mayor, 82

(Tienda)

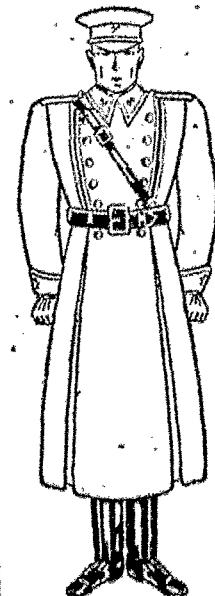
Teléfono 13.623

Madrid

Paz, 21

Teléfono 17.791

Valencia



Saludamos al glorioso Ejército Nacional y le ofrecemos nuestros uniformes, los cuales -como siempre- no encuentran rival ni en precio, ni en confección.

Precio del nuevo capote (incluido bordado):

265 pesetas

290 pesetas

350 pesetas

400 pesetas